

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del Centro Cooperativa en el pueblo de El Bercial (Toledo)».**

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 8 de marzo de 1962, para la contratación de las obras de «Construcción del Centro cooperativo en el pueblo de El Bercial (Toledo)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos (1.172.438,89 pesetas) en el día de hoy,

Esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Salvador López Miranda en la cantidad de novecientas setenta y ocho mil setecientas cincuenta y una pesetas con noventa y nueve céntimos (978.751,99 pesetas), con una baja que supone el 16,52 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

**RESOLUCION de la Quinta División Hidrológico-Forestal de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para la enajenación de corchos de reproducción y bornizo que han de ser aprovechados durante el año forestal 1961-62 en el monte denominado «San Carlos del Tiradero», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Los Barrios (Cádiz).**

A los veintidós días hábiles de publicarse el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se celebrará simultáneamente en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en Madrid, calle Mayor, núm. 83, y en la Jefatura de la V División Hidrológico-Forestal, situada en plaza de España, sector cuarto, planta alta, en Sevilla, a las doce en punto de su mañana, la subasta para la enajenación de 10.000 (diez mil) quintales castellanos de corcho de reproducción y 558 (quinientos cincuenta y ocho) quintales castellanos de bornizo, que han de ser aprovechados en el presente año forestal 1961-62 en el monte denominado «San Carlos del Tiradero», sito en el término municipal de Los Barrios (Cádiz).

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente hasta la resolución de la Superioridad y el aprovechamiento se regirá en su adjudicación con sujeción al pliego de condiciones generales facultativas y económicas que se encontrarán de manifiesto en las oficinas citadas del Patrimonio Forestal del Estado y en las de la V División Hidrológico-Forestal durante las horas hábiles de oficinas.

El precio de tasación es de 2.250.000, a razón de 225 pesetas quintal castellano de corcho de reproducción, y a 100 pesetas el de bornizo, que importa 55.800 pesetas. En total, 2.305.800 pesetas.

Los que deseen concurrir a dicha subasta deberán hacerlo mediante pliego cerrado y lacrado de acuerdo con el modelo que se inserta, que deberá tener entrada en dichas oficinas como máximo hasta veinticuatro horas antes de su celebración.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación de la V División Hidrológico-Forestal mencionada o en la del Patrimonio Forestal del Estado, según donde concurren a la subasta, la fianza provisional del 2 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sea 46.116 pesetas, y quien resulte rematante, en virtud del cumplimiento de las condiciones generales, deberá hacer el depósito del 4 por 100 en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, devolviéndosele el 2 por 100 de la fianza provisional.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración forestal en relación al aprovechamiento subastado será de cuenta del que resulte rematante.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ..... y domiciliado en la calle ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones generales y particulares para la subasta del aprovechamiento de 10.000 quintales castellanos de corcho de reproducción y 558 quintales castellanos de bornizo, que ha de verificarse en el monte «San Carlos del Tiradero», sito en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, y propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones im-

puestas, ofreciendo la cantidad de ..... pesetas (en número y letras); y al efecto ha hecho el depósito del 2 por 100 de la tasación, preciso para tomar parte en la licitación, y acompaña el Documento Nacional de Identidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Sevilla, 23 de abril de 1962.—El Ingeniero, Jefe, Jesús Sierra, 1.822.

**RESOLUCION de la Mancomunidad Forestal del Valle de Ansa-Fago por la que se anuncia subasta para la enajenación de los aprovechamientos forestales que se citan.**

La Mancomunidad Forestal de mi presidencia ha dispuesto convocar subasta pública para enajenar la madera procedente de los montes ordenados con arreglo a las siguientes características:

Pies: Pino, 8.992; haya, 5.319; abeto, 793. Total, 15.104 pies. Volumen: Pino, 4.334.462; haya, 2.985.760; abeto, 1.198.776. Total, 8.518.998 metros cúbicos.

Precio base: Pino, 2.613.443,19; haya, 1.811.383,94; abeto, 694.815,75. Total, 5.119.642,88 pesetas.

Precio índice: Pino, 3.266.803,99; haya, 2.264.229,92; abeto, 869.519,69. Total, 6.399.553,69 pesetas.

Extracto del pliego de condiciones:

La indicada subasta viene referida al año forestal de 1961 a 1962.

Forma de presentación de pliegos: Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, ajustadas al modelo que al pie se inserta, debiendo entregarse desde el momento de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día anterior al en que se cumplan veinte días hábiles, teniendo lugar la subasta a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de los veinte días hábiles.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas, ajustadas al modelo que se inserta al final de este edicto. Deberá acompañarse a aquéllas resguardo que acredite haber ingresado en concepto de garantía provisional en la Caja de la Mancomunidad o en la General de Depósitos, o en sus sucursales, la suma de doscientas cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesetas con quince céntimos (255.982,15).

Garantía definitiva: La garantía definitiva a constituir por el rematante será equivalente al 20 por 100 del remate, y se efectuará en igual forma que la garantía provisional, pero a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que se modifique el acuerdo de la adjudicación definitiva.

Pago del precio: El rematante se obliga a satisfacer el valor del remate en dos plazos: el primero, equivalente al 60 por 100, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, y el segundo, del 40 por 100 restante, dentro de los quince días siguientes a la contada en blanco.

Presentación de pliegos: Cuando acudan a la licitación terceras personas o sociedades, deberán efectuarlo mediante escritura de poder bastanteado, conforme dispone el artículo 29 (número tercero) del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La liquidación definitiva del aprovechamiento se realizará a la vista de los resultados que arroje la cubicación en el suelo, de acuerdo con las condiciones especiales que rigen este aprovechamiento.

La madera objeto de esta subasta que sea apta para su aserrado deberá industrializarse en el aserradero de Anso, que la Mancomunidad pone a disposición del rematante, con arreglo a unas bases contractuales, que en extracto son las siguientes:

El rematante del aprovechamiento correspondiente al año forestal 1961/62 se hará cargo de la serrería sita en el término municipal, a los cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la adjudicación definitiva del remate.

Serán de cuenta del rematante los gastos de conservación de la planta industrial y reparación de averías, así como todos los inherentes al normal desenvolvimiento del aserradero (sueldos, jornales, seguros sociales, fluido, contribuciones, etc.). Además de todos los gastos, deberá abonar la cantidad de treinta y dos pesetas (32) por metro cúbico de madera en rollo y con corteza, con un mínimo mensual de treinta mil ptas. (30.000,00).

El plazo por el que dispondrá de las instalaciones será de nueve meses.

Pliegos de condiciones: Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, así como también las bases contractuales de prestación de servicios del asseradero, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Mancomunidad.

*Modelo de proposición*

Don ..... de .. años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle ..... núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia» de fecha .. v en el del Estado de fecha ..... en los montes ..... de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

..... a ..... de ..... de 19 ..

El interesado.

Ansó, 12 de abril de 1962.—El Presidente, Antonio López.—1.724.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 16 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre doña Elena Balader Bru, Auxiliar de segunda de este Ejército, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resoluciones de este Ministerio del 19 de mayo y 20 de julio de 1961, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña Elena Balader Bru, contra Resoluciones del Ministerio del Aire de 19 de mayo y 20 de julio de 1961, comunicada ésta a la interesada en 24 de julio de 1961, que denegaron a la recurrente la petición de abono del Plus Circunstancial del 40 por 100 a partir de 1 de enero de 1960, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Antonio Escudero Llorente, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra denegación tácita de reclamación a este Ministerio, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por D. Antonio Escudero con-

tra la denegación tácita del Ministerio del Aire que no estimamos conforme a derecho declarando el derecho del señor Escudero a que se le abone por el organismo correspondiente de, Ministerio la cantidad de veinticinco mil pesetas que reclama por los conceptos que expresan sus demandas, sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm 363)

Lo que por la presente Orden Ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 16 de abril de 1962.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1962 por la que se concede el derecho de asistencia a los miembros de la Comisión de Reglamentos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 se concede a los miembros de la Comisión de Reglamentos, creada por Orden de 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Aire» número 17) y constituida por un Presidente, un Secretario y cinco Vocales permanentes, así como por los Vocales eventuales que en cada caso se designen de conformidad con la citada Orden, el derecho a percibir «asistencias» en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales, con cargo al capitulado correspondiente del presupuesto en vigor.

Madrid, 23 de abril de 1962.

DIAZ DE LECEA

*RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea de Levante por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras del proyecto titulado «Ampliación de una planta en los edificios de Jefatura de Escuadrones en la Base Aérea de Manises (Valencia)».*

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto titulado «Ampliación de una planta en los edificios de Jefatura de Escuadrones en la Base Aérea de Manises (Valencia)», por un importe máximo de un millón ciento sesenta y cuatro mil novecientas seis pesetas con noventa y cuatro céntimos (1.164.906,94).

El importe de la fianza provisional será de 24.001 pesetas, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras de la Región Aérea de Levante (avenida de Jacinto Benavente, número 14, Valencia), a las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pliegos ajustados al modelo reglamentario se presentarán bajo sobre cerrado, y en sobre separado se presentará toda la documentación que señala el pliego de condiciones legales.

El proyecto con los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición, aval bancario, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio, todos los días laborables de nueve a trece horas.

El importe del anuncio será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 11 de abril de 1962.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.—2.742.